

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., abril veinticuatro (24) de dos mil Veintitrés (2023)

**Ref. VERBAL RENDICION DE CUENTAS DE DIANA ROCIO LOZANO CASTRO,
ELSA NATALIA LOZANO CASTRO** agente oficiosa de **GABRIEL ANDRES
VARGAS, JUAN PABLO LOZANO CASTRO,
LINA MARIA LOZANO CASTRO,
MARIA ELSA CASTRO RODRIGUEZ,
MOISES DAVID LOZANO CASTRO** contra
**NATALIA ISABEL LOZANO HERNANDEZ, Y
- RAFAEL LOZANO HERNANDEZ**

RADICACION N° 11001310300920220011600

ENTRO: 2/11/23

Integrado en legal forma el contradictorio, según da cuenta la secretaría del juzgado, se dispone:

Señalar el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 ib.-

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Prorrógase el término previsto en el art 121 del CGP., dadas las circunstancias procesales que se advierten en este litigio y la carga laboral que implica el reparto y, la remisión de asuntos a este despacho para su respectivo juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9174219878c1d443e54ec2f2d60d556c4d5b6d9da24b1c54c288cb066fbc550d**

Documento generado en 26/04/2023 07:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>